



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 212-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Oficio Múltiple N.º 001-2024-INEI/OTED, de fecha 24 de junio de 2024, del jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Correo Múltiple N.º 001-2024-INEI/OTED, de fecha 25 de junio de 2024, del jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática; el Informe N.º 165-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de fecha 28 de junio de 2024, del jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, el Proveído N.º 2494-2024-MDSJL-OGSG, de fecha 28 de junio de 2024, de la jefe de la Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 604 establece como funciones del INEI, entre otros coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, mediante Ley N.º 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, con Decreto Supremo N.º 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP) y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N.º 033-2002-PCM, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos;

Que, el artículo 19 del precitado Reglamento establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Asimismo, el artículo 20 dispone que la actualización de la Información, se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;



Que, a través de la Resolución Jefatural N.º161-2024-INEI publicada en el diario Oficial Peruano con fecha 22 de junio de 2024, resuelve autorizar la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2024. Asimismo, el artículo 2 señala, "Aprobar el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales; y el Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán diligenciados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico o mesa de partes virtual en formato PDF para su diligenciamiento por el alcalde u otro funcionario municipal que delegue. (...)";



Que, mediante Oficio Múltiple N.º 001-2024-INEI/OTED, el jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite los Formularios para el Registro Nacional de Municipalidades 2024;



Que, con Correo Múltiple N.º001-2024-INEI/OTED, el jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, manifiesta que se ha iniciado a nivel nacional la actualización del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) 2024 del 24 de junio al 31 de julio, que comprende a las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados; asimismo, solicita delegar o designar al funcionario municipal responsable del diligenciamiento del formulario del RENAMU 2024;

Que, mediante Informe N.º165-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación, comunica lo solicitado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, sobre el Sistema del Registro Nacional de Municipalidades RENAMU – 2024;

Que, mediante Proveído N.º2494-2024-MDSJL-OGSG, la Oficina General de Secretaría General, señala que corresponde designar como responsable al jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación en atención a sus competencia, como encargado de diligenciar el formulario RENAMU- 2024;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor **ANTONIO ROJAS CRISOSTOMO**, jefe de la Oficina de Integridad Institucional y designado temporalmente en el puesto de jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación (dt), como encargado y responsable de diligenciar el Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, debiendo acceder a la siguiente dirección electrónica <https://renamu.inei.gob.pe/2024/#/login/f01>, para el registro de información, cuyo plazo vence el 31 de julio de 2024, según lo dispuesto por Resolución Jefatural N.º161-2024-INEI.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE